## LEY DE 10 DE MARZO DE 1928

Epidemias.- Vótase Bs. 2.000.—para combatir la presentada en Quebrada Honda (Tarija)..

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

## Decreta:

Artículo único.--- Sobre fondos generales correspondientes a la gestión de 1928, se vota una partida suplementaria de dos mil bolivianos destinados a combatir la epidemia que se ha presentado en Quebrada Honda, departamento de Tarija.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 6 de marzo de 1928.

ROMÁN PAZ .---HECTOR SUAREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Julio Arce, D.S. ad-hoc.—E. Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de marzo de 1928 años.

H. Siles .--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.